MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2026

Fecha de Iniciación: 16/07/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	237295	0	0	0

INICIADOR

20301 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE GESTIÓN PRIVADA

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

Carátula Expediente

Número: PV-2026-00237296-SI-SSLT

Buenos Aires, Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00237295- -SI-SSLT

Expediente: EX-2026-00237295- -SI-SSLT
Fecha Caratulación: 29/06/2026
Usuario Caratulación: Matías Perez Alati Brea (MPEREZALATI)
Usuario Solicitante: Matías Perez Alati Brea (MPEREZALATI)
Código Trámite: GENE00005 - Proyecto de ordenanza
Descripción: Modificación del régimen de exenciones para establecimientos educacionales de gestión privada.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Modificación del régimen de exenciones para establecimientos educacionales de gestión privada.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.29 17:44:39 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.29 17:44:39 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00238561-SI-SECECT

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295- -SI-SSLT - Informe - Proyecto de Ordenanza Becas

En el marco de las presentes actuaciones, se somete a consideración el proyecto de decreto mediante el cual se propicia la adecuación del régimen de exenciones tributarias aplicable a establecimientos educativos de gestión privada en el Partido de San Isidro, actualmente regulado por la Ordenanza Nº 6035 y su Decreto Reglamentario Nº 5735/1984.

En primer lugar, corresponde señalar que la Ordenanza Nº 6035, sancionada en el año 1984, facultó al Departamento Ejecutivo a otorgar exenciones en la entonces Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a instituciones educativas privadas, condicionando dicho beneficio a la concesión de becas a favor de estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en una proporción mínima del cinco por ciento (5%) de su matrícula.

El fundamento de dicha norma se vinculó con la necesidad de suplir la insuficiencia de oferta educativa de gestión estatal existente en aquel momento, garantizando así el acceso a la educación obligatoria.

Sin perjuicio de ello, del análisis efectuado por la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo surge que, a más de cuarenta (40) años de su dictado, las condiciones estructurales del sistema educativo local han variado sustancialmente. En la actualidad, se verifica una mayor disponibilidad de vacantes en establecimientos de gestión estatal, así como una significativa participación de la gestión privada en la matrícula total del distrito.

Asimismo, se han detectado diversas dificultades en la implementación del régimen vigente, particularmente en lo relativo a la verificación de los siguientes extremos:

- situación socioeconómica de los beneficiarios;
- consistencia y suficiencia de la documentación presentada;
- correspondencia territorial de parte de la matrícula becada;
- inclusión de instituciones que no pertenecen a niveles educativos obligatorios.

En ese contexto, se advierte la necesidad de reformular el sistema vigente, manteniendo su finalidad social pero incorporando criterios objetivos, transparentes y de sencilla verificación. En tal sentido, el proyecto propicia dejar sin efecto la Ordenanza Nº 6035, estableciendo un nuevo régimen de exenciones basado en el porcentaje de subvención estatal otorgado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, como indicador de la situación socioeconómica de la institución y su comunidad educativa.

El nuevo esquema prevé:

- la admisión al régimen de instituciones con al menos un sesenta por ciento (60%) de subvención estatal;
- la inclusión específica de establecimientos de educación especial;
- y la incorporación de instituciones de nivel maternal e inicial sin continuidad en niveles superiores.

En cuanto al alcance del beneficio, se establece un criterio escalonado:

- exención del cincuenta por ciento (50%) para instituciones con subvención entre el 60% y el 69,99%;
- exención del cien por ciento (100%) para aquellas con subvención igual o superior al 70%;
- y exención total para establecimientos de educación especial y de nivel inicial exclusivo.

En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría entiende que el proyecto bajo análisis resulta adecuado para actualizar el régimen vigente, alineándolo con la realidad actual del sistema educativo local, garantizando a su vez la continuidad de políticas de acompañamiento a sectores vulnerables mediante herramientas más eficientes y objetivas.

Por lo tanto, se considera procedente dar curso favorable a la iniciativa, en tanto contribuye a optimizar la asignación de recursos públicos y fortalecer la equidad en el acceso a la educación.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:13:40 -03:00

Mercedes Sanguineti
Secretaria
Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:13:40 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 5

Adicionalmente, es preciso recordar que dichos porcentajes de subvención constituyen un indicador público, verificable y homogéneo, que permite identificar de manera razonable la situación socioeconómica de las instituciones educativas y de las comunidades a las que asisten.

Del cotejo de datos oficiales surge que, la matrícula total del distrito, de las personas que asisten a los niveles obligatorios de educación, es de setenta y cuatro mil (74.000) estudiantes, de ellos cuarenta y siete mil (47.000) lo hacen en instituciones de gestión privada, veinticuatro mil cien (24.100) lo hacen en instituciones de gestión estatal provincial, y dos mil trescientos (2.300) lo hacen en instituciones de gestión estatal municipal.

Asimismo, se desprende de ello que la educación de gestión privada es la más elegida por las familias sanisidrenses, razón por la cual resulta pertinente mantener un esquema de acompañamiento municipal, focalizado en aquellas instituciones que atienden a poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

A mayor abundamiento, la medida que se propicia por vía del presente proyecto de Ordenanza puede encolumnarse dentro de las numerosas medidas impulsadas por los gobiernos nacional y provincial tendientes a una mejor asignación de los recursos del erario público destinados a subsidios, destacándose entre ellas la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional (Decreto Nacional N° 465/2024), la creación del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados -SEF- y eliminación del criterio de segmentación por nivel de ingreso (Decreto Nacional N° 943/2025), y la creación del régimen de compensaciones tarifarias para el transporte automotor del AMBA (Decreto Provincial N° 3231/2025), entre otros.

Ello permite demostrar que, en momentos de restricción presupuestaria, resulta menester diseñar e implementar políticas públicas que busquen ayudar realmente a aquellos sectores más necesitados, en pos de una mayor eficiencia y en pleno ejercicio del poder de fomento estatal.

Por último, cabe añadir que no sólo es preciso reconfigurar el esquema de exenciones para las instituciones educativas que se hallen en el Municipio, respecto de la Tasa por ALSG, sino también deviene meritorio contemplar otros dos casos particulares que habían sido ignorados y ameritan la intervención de la Municipalidad, en el cumplimiento de sus potestades de fomento.

En primer lugar, hallamos a las instituciones exclusivamente destinadas a la primera infancia, un sector que está atravesando un contexto complejo, en el cual varios jardines maternales y de infantes exclusivos (es decir, sin continuidad escolar primaria) han cerrado sus puertas de 2020 a la fecha por no poder sostener el servicio, provocando una baja de vacantes para niños entre los 45 días a 2 años de edad.

En idéntico sentido, deviene imperativo considerar la realidad específica que atraviesan los establecimientos de educación especial, contemplando primordialmente a los grupos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 6

familiares de los niños, niñas y adolescentes que concurren a dichas instituciones, quienes frecuentemente deben asumir una carga económica superior derivada de los constantes tratamientos, abordajes terapéuticos y servicios de apoyo requeridos por los menores.

En consecuencia, la presente Ordenanza pugna por adecuar los instrumentos de acompañamiento municipal al sistema educativo de gestión privada, adoptando criterios objetivos, transparentes y de sencilla verificación, velando no sólo por garantizar el derecho a educarse de los niños, niñas y adolescentes de este Municipio, sino también por proteger el erario público y garantizarle al vecino una gestión transparente de los fondos públicos.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. EXENCIÓN. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.- Todos aquellos establecimientos educacionales privados que soliciten la exención del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales (en adelante, "**ALSG**"), en los términos previstos por el artículo 58, inciso g) de la Ordenanza N° 9414, deberán cumplir con al menos una de las siguientes condiciones como requisito de admisibilidad:

a) Cuenten con una subvención estatal no inferior al sesenta por ciento (60%). En los establecimientos con distintos niveles educativos y porcentajes de subvención diferenciados, se tomará el promedio de todos ellos, el que deberá alcanzar, como mínimo, dicho porcentaje.

b) Se dediquen a la educación especial y estén reconocidas como tales por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE).

c) Se dediquen solo a la educación de los niveles maternales y de infantes (o ambos), estén reconocidos por la DGCyE y no tengan otro nivel de educación como parte de su institución.

ARTÍCULO 2. RANGOS DE EXENCIÓN.- A los efectos de la presente Ordenanza, el porcentaje de exención de la Tasa por ALSG que recibirá el establecimiento educacional privado permanecerá sujeto a los parámetros que se establecen a continuación:

a) Estarán eximidos en un **CIEN POR CIENTO (100%)** de la Tasa por ALSG:
 i) Aquellos establecimientos educativos que cuenten con un promedio de subvención estatal igual o mayor al setenta por ciento (70%);
 ii) Aquellos establecimientos dedicados a la educación especial, que se encuentren reconocidos como tales por la DGCyE; y
 iii) Aquellos establecimientos dedicados de manera exclusiva a la educación de niveles maternales y de infantes, o ambos.

b) Estarán eximidos en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la Tasa por ALSG aquellos establecimientos educativos que cuenten con un promedio de subvención estatal mayor al sesenta por ciento (60%) y menor al sesenta y nueve con noventa y nueve por ciento (69,99%).

ARTÍCULO 3°. SUPLETORIEDAD.- Establécese que serán de aplicación supletoria, en todos aquellos aspectos no previstos por la presente Ordenanza, las disposiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal 2026 (aprobada por Ordenanza N° 9414) y, en particular, lo dispuesto por el artículo 58 - "*Exenciones - Desgravaciones*" de la referida normativa.

ARTÍCULO 4°. REGLAMENTACIÓN.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2027.

ARTÍCULO 6°. ULTRAACTIVIDAD. Los términos de la presente Ordenanza mantendrán plena vigencia respecto de las Ordenanzas Fiscales, Impositivas y de carácter Tributario que se dicten para los futuros ejercicios fiscales, así como ante cualquier reforma o modificación que se realizare a las normas actualmente vigentes.

ARTÍCULO 7°.- DEROGACIÓN.- Derógase la Ordenanza N° 6035.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00238562-SI-SECECT

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295- - SI-SSLT - Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:13:54 -03:00

Mercedes Sanguineti
Secretaria
Secretaria de Educación, Cultura y Trabajo
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:13:55 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. Nº 1204 - C - 1984

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 1984

Al señor Intendente Municipal
Dr. Melchor Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante en su VIGESIMA QUINTA REUNION - CUARTA SESION ORDINARIA DE PRORROGA de fecha 10 de diciembre de 1984, ha sancionado la ORDENANZA Nº 6035, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 6035

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en aquellos casos en que lo considere conveniente, conceda la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a Establecimientos Educacionales Privados existentes en el Partido, siempre que otorguen a la Municipalidad, el derecho de designar becarios en proporción al cinco por ciento (5%) de su alumnado, como mínimo.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a distribuir las becas mencionadas en el artículo anterior, en base a la reglamentación que al efecto dicte, dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

ORDENANZA Nº 6035

HECTOR [illegible] SACCHI

IF-2026-00238688-SI-DELE

ADA POR DEC. Nº 5067
DIC 1984

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

DECRETO NUMERO: 5667

SAN ISIDRO, 20 DIC 1984

VISTO lo actuado en el presente expedien te número 1204-C-1984 - - - y la comunicación efectuada por el Hono- rable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6035 , con fecha 10 de diciembre - - - - -del año en curso, - mediante la cual se facultó al Departamento Ejecutivo para que, en aquellos casos en que lo considere conveniente, conceda la exención de la Tasa por Alumbrado, - Limpieza, y Conservación de la Vía Pública, a Establecimientos Educacionales Pri vados existentes en el Partido, siempre que otorguen a la Municipalidad, el dere cho de designar becarios en proporción al cinco por ciento (5%) de su alumnado - como mínimo; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atri- bución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE y Cúmplase la Ordenanza Nro. 6035 - sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Legal. MG

Dr. MELCHOR ANGEL POS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00238688-SI-DELE

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: Ordenanza Nº 6035-1984 y Decreto Nº 5667-1984.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:44:04 -03:00

Natalia Andrea Buczko
Abogada
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:44:04 -03:00

Ref.: Expte. Int. 1294-C-1984.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 21 DIC 1984

DECRETO NUMERO: 5735

VISTO la ordenanza nº 4039; y

Considerando:

QUE por la mencionada Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante ha facultado a este Departamento Ejecutivo para eximir del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los Establecimientos Educacionales privados debidamente autorizados, como mínimo, hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) de su alumnado para ser oficializados por esta Municipalidad;

Que la Ordenanza aludida dispone que este Departamento Ejecutivo reglamente el otorgamiento de las becas dentro de los treinta (30) días de su promulgación;

Que la finalidad esencial del reglamento que aquí se trata es la de cubrir la carencia de Institutos Oficiales de Enseñanza en cantidad suficiente para abastecer la población escolar del Partido, tanto en los ciclos primarios como secundarios;

Que allí, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal de San Isidro

D e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Las becas que concederá la Municipalidad de San Isidro a los Establecimientos Privados de Enseñanza oficializados de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza nº 4039, consistirán en la exención del pago por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, serán distribuidas de conformidad con las normas establecidas en el presente decreto.-

De las solicitudes de acuerdo a la Ordenanza nº 4039

ARTICULO 2º.- Los Establecimientos de Enseñanza Oficializados deberán presentar sus solicitudes de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 4039, con preferencia antes del 15 de febrero de 1985, ante la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Coordinación.-

ARTICULO 3º.- Las solicitudes serán confeccionadas en los formularios suministrados al efecto por la Dirección de Cultura y Educación, en los que se consignarán los siguientes datos:

a) Instituto Educacional;
b) Ubicación;
c) Nivel que imparte;
d) Cantidad de alumnos matriculados en el año 1984, discriminados por niveles y por sexo;

IF-2026-00238733-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

c) Fecha de finalización del ciclo lectivo,
d) Materias;
e) Cantidad de becas por ciclo lectivo, año;
f) Número de cuenta bancaria de el/los titulo, Limpieza , Conservación de la vía Pública.-

De las solicitudes de becas

ARTICULO 6º.- En lo posible, antes del 15 de febrero de 1995, los interesados en la obtención de becas deberán presentar las correspondientes solicitudes en la Dirección de Cultura y Educación dependiente de la Secretaría de Coordinación, en los formularios que se le suministrarán al efecto oportunidad, en los que deberán consignarse los siguientes datos:

A.- Datos de la persona para la que se solicite el beneficio.

a) Apellido y nombre;
b) Nº del Documento de Identidad;
c) Domicilio;
d) Ciclo y año para el que se solicita la beca;
e) En su caso, último año cursado y colegio en que se cursó;
f) Documentación que lo acredite.

B.- Datos de los responsables del postulante.

a) Padre.- Apellido y nombre;
Documento de Identidad;
Ocupación;
Ingresos mensuales;

b) Madre.- Apellido y nombre;
Documento de Identidad;
Ocupación ;
Ingresos mensuales.

c) Tutor.- Apellido y nombre;
Documento de Identidad;
Domicilio;
Ocupación.

d) Cantidad de hermanos del postulante.-

Del otorgamiento de las becas

ARTICULO 7º.- Para la adjudicación de las becas se tendrá en consideración la condición socio-económica del grupo familiar del solicitante y la proximidad a su domicilio, preferentemente, del Instituto de Enseñanza.-

IF-2026-00258733-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FOLIO Nº 15

ARTICULO 9º.- Cuando se trate de postulantes a cursar el ciclo secundario, deberán ser alumnos regulares y cumplir las condiciones establecidas en el artículo anterior.-

ARTICULO 10.- Para la adjudicación de becas a partir del segundo año secundario, considerando ademas el criterio socio-económico del postulante, la condición - excluyente será la de estar habilitado para cursar el año para el que solicita el beneficio.-

ARTICULO 11.- "Mantener asistencia al régimen, para la renovación anual de las becas será requisito indispensable - que el becado se encuentre en condiciones normales para cursar el año para que solicita la beca, es decir, al inmediato superior.-

ARTICULO 12.- Las solicitudes de becas de aquellos postulantes que deban repetir el año para que fueron becados, sólo podrán ser consideradas si se encuentran avaladas por el informe de la Dirección del Colegio respectivo, referente al comportamiento del alumno, tanto en lo que hace a conducta como a su contracción al estudio.-

ARTICULO 13.- El otorgamiento de las becas comprendidas en el - presente será autorizado por la Secretaría de Coordinación.-

ARTICULO 14.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y Coordinación.-

ARTICULO 15.- Regístrese, Comuníquese y publíquese.-

DR. EL INTENDENTE MUNICIPAL

Osvaldo Hugo Rossi
Secretario de Economía y Hacienda

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 16

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00238733-SI-DELE

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: Decreto Nº 5735-1984.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:59:20 -03:00

Natalia Andrea Buczko
Abogada
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 13:59:21 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Certificación

Número: CERTI-2026-00238751-SI-DELE

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: Certificación Ordenanza Nº 6035-1984 y Decreto Nº 5735/1984.-

Se deja constancia de que los Informes Gráficos Nros. IF-2026-00238688-SI-DELE e IF-2026-00238733-SI-DELE, constituyen copias fieles de sus respectivos originales que constan en nuestro registros.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 14:06:54 -03:00

Natalia Andrea Buczko
Abogada
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 14:06:54 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 16

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00238808-SI-SSLT

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00237295- -SI-SSLT

Motivo:

A: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de prestar conformidad con el proyecto de ordenanza incorporado en el orden nro. 3 (IF-2026-00238562-SI-SECECT).

Cumplido, sírvase remitir las actuaciones a los mismos efectos a la Secretaría de Gobierno.

Cumplido, sírvase la Secretaría de Gobierno remitir las actuaciones a los mismos efectos a la Jefatura de Gabinete.

Cumplido, sírvase la Jefatura de Gabinete remitir estos actuados a la Subsecretaría Legal y Técnica, para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de la más atenta nota de envío.-

Destinatario: SECHYF

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 14:39:12 -03:00

Matias Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.30 14:39:13 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 9

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00239954-SI-SECHYF

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295- -SI-SSLT Modificación del régimen de exenciones para establecimientos educacionales de gestión privada.

A: SECRETARIA DE GOBIERNO

Visto las actuaciones obrantes en el presente, y en virtud el proyecto de ordenanza a orden nro. 3, IF-2026-00238562-SI-SECECT y atento a lo solicitado en la PV-2026-00238808-SI-SSLT a orden 7, esta Secretaría presta conformidad y se remiten las presentes a efecto para la continuidad del trámite.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.01 11:07:51 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.01 11:07:51 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 21

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00240098-SI-SECHYF

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00237295- -SI-SSLT

Motivo:

A sus efectos.

Destinatario: SECGOB

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.01 11:37:49 -03:00

Claudia Susana Fernandez
Administrativa
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.01 11:37:50 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 22

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00250099-SI-SECGOB

Buenos Aires, Miércoles 8 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295- -SI-SSLT s/ Modificación del régimen de exenciones para establecimientos educacionales de gestión privada.

JEFATURA DE GABINETE

Visto el proyecto de ordenanza que tramita por las presentes se presenta conformidad al mismo y se eleva conforme la providencia obrante a Orden N° 7 para su prosecución.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.08 15:52:05 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.08 15:52:06 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 23

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00250103-SI-SECGOB

Buenos Aires, Miércoles 8 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00237295- -SI-SSLT

Motivo:

Se eleva para su tratamiento.-

Destinatario: Maria Manuela López Menendez

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.08 15:53:59 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.08 15:53:59 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 24

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00251320-SI-JGAB

Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295- -SI-SSLT s/ Modificación del régimen de exenciones para establecimientos educacionales de gestión privada.

Por medio de la presente se da conformidad a lo solicitado y se remite el mismo a la Subsecretaría Legal y Técnica para su prosecución.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.13 11:24:39 -03:00

Maria Manuela López Menendez
Jefa de Gabinete
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.13 11:24:39 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 25

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00251336-SI-JGAB

Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00237295- -SI-SSLT

Motivo:

para su prosecución.

Destinatario: SSLT-MESA

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.13 11:26:22 -03:00

Maria Manuela López Menendez
Jefa de Gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.13 11:26:22 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 42

Mensaje

Número: NO-2026-00261184-SI-INTEN

Buenos Aires, Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00237295-SI-SSLT - Mensaje -Proyecto de Ordenanza.-

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Jorge Alvarez Nuñez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.20 12:11:36 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.20 12:50:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.20 12:51:12 -03:00